

RESOLUCION N°

0491

NEUQUEN, 02 AGO 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 5099-M/2021 originado por la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 218/2021, de fecha 20 de Julio de 2021, el Subsecretario de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores solicita la liquidación y pago de la factura B N° 0003-00000141 por un importe de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 Cts. (\$3.587.610,00)** correspondiente a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LAS EMPRENDEDORAS**, con motivo del servicio de mantenimiento de funcionalidad e higiene prestado en diferentes dependencias municipales durante el período comprendido entre el 01 y el 30 de Junio del año 2021;

Que en la misma nota también menciona que la Licitación Pública N° 11/2019, que tuvo una prórroga N° 5/2020, finalizó y que se encuentra en trámite una nueva licitación;

Que finalmente refiere que hasta tanto prospere la nueva contratación fue necesario contar con el servicio de mantenimiento para dar continuidad a la funcionalidad e higiene en varias dependencias municipales el cual fue prestado satisfactoriamente en tiempo y forma;

Que a fs. 02 la factura se encuentra debidamente conformada por el Subsecretario de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores y por el Secretario de Hacienda, contando con la correspondiente Declaración Jurada del Impuesto de Sellos;

Que a fs. 03/05 obran planillas diarias de cumplimiento del servicio, conformadas por el Subsecretario de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores;

Que a fs. 08/44 obra copia de constancias de cobertura de seguro de vida, copia de constancias de pagos de monotributos y copia de los certificados de cobertura de salud de los trabajadores que prestaron el servicio;

Que a fs. 45/46 se adjunta orden de compra N° 1208/2021, correspondiente a la Licitación N° 02/2021, de fecha 01 de julio de 2021, que refiere a la nueva contratación del servicio;

Que por Pase N° 1101/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se encuentra contemplado dicho gasto mediante CO 254;

Que a fs. 49/50 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaría de Hacienda, concluyendo que, conforme a las actuaciones que se ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud (fs. 01), la factura


Gr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

debidamente conformada (fs. 02), y la certificación del servicio efectuada en la misma nota de fs. 01, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes" (E/A: MALDONADO, Luis C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que teniendo en cuenta que se ha acreditado que el servicio efectivamente se prestó, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72º del Decreto N° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:


JUAN DUTTO
 Subsecretario de Hacienda
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 0003-00000141 por un importe de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 Cts. (\$3.587.610,00)** correspondiente a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LAS EMPRENDEDORAS, CUIT 30710730918**, con motivo del servicio de mantenimiento de funcionalidad e higiene prestado en diferentes dependencias municipales durante el período comprendido entre el 01 y el 30 de junio del año 2021.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE**.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén